



Resolución de Gerencia General

N° 7-2022-PGE/GG

Lima, 31 de enero del 2022

VISTO:

El Informe N° 098-2021-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado que hace suyo el Informe N° 088-2021-JUS/PGE-OA-SARH; el Memorando N° 019-2022-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado que hace suyo el Informe Usuario N° 002-2022-JUS/PGE-OPPM-GQL; y, el Memorando N° 027-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado que hace suyo el Informe Usuario N° 010-2022-JUS/PGE-OAJ/CAMH;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, se establecen principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores civiles de las entidades de la Administración Pública; así como precisa que el órgano de Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de la probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidas en el Código de Ética de la Función Pública;

Que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, señala que una de las causas de la corrupción en el Perú es el poco reconocimiento de los principios éticos y valores morales, precisando que, en el caso de los servidores civiles, existe un alto nivel de "desconocimiento acerca de las normas de conductas que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios rectores de la función pública";



M. MUJICHICH L.



A. ÁVILA C.



V. RENA F.



J. JULCA R.



Resolución de Gerencia General

N° 7-2022-PGE/GG



M. MUJICHICH L.



A. AVILA C.



V. PEÑA R.



J. JULCA R.

Que en observancia de lo contenido en el Memorando N° 158-2021-JUS/PGE-GG, que informa sobre el Plan de Acción-Medidas de remediación a efectos de implementar el Sistema de Control Interno de la Procuraduría General del Estado, la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado mediante el Informe N° 098-2021-JUS/PGE-OA hace suyo el Informe N° 088-2021-JUS/PGE-OA-SARH adjuntando la propuesta del Código de Ética de la Procuraduría General del Estado;

Que con Memorando N° 019-2022-JUS/PGE-OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado hace suyo el Informe Usuario N° 002-2022-JUS/PGE-OPPM-GQL emitiendo opinión técnica favorable al proyecto de "Código de Ética de la Procuraduría General del Estado", precisando además que éste ha sido formulado de acuerdo al formato E020104PR-F01 contenido en el procedimiento E020104PR "Formulación/actualización y aprobación de documentos normativos", aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 016-2021-PGE/GG;

Que mediante Memorando N° 027-2022-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado hace suyo el Informe Usuario N° 010-2022-JUS/PGE-OAJ/CAMH a través del cual opina favorablemente por la aprobación del "Código de Ética de la Procuraduría General del Estado", señalando que el artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece mecanismos e instrumentos para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, dispone que uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definidos como "instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad" y corresponde aprobarla al Gerente General, como la más alta autoridad administrativa de la entidad en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado;

Que en atención a los informes y consideraciones expuestas y con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



Resolución de Gerencia General

N° 7-2022-PGE/GG

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Código de Ética de la Procuraduría General del Estado", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado se encargue de su difusión ante los demás órganos de la entidad.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y el Código de Ética de la Procuraduría General del Estado en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado, www.gob.pe/procuraduria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



A. AVILA C.



V. PENA F.



J. JULCA R.


MARTÍN MUJICHICH LOLI
GERENTE GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

 PGE Procuraduría General del Estado	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Versión: 00 Fecha:
---	--	-----------------------

"CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO"



 PGE Procuraduría General del Estado	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Versión: 00 Fecha:
--	---	-----------------------

Contenido

I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. BASE NORMATIVA	3
IV. ALCANCE	4
V. MISIÓN DE LA PGE	4
VI. VISION DE LA PGE	4
VII. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS	4
VIII. DEBERES.....	8
IX. PROHIBICIONES	10
X. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO	11
10.1. Responsabilidad de la trasgresión.....	11
10.2. Deber de denunciar.....	12
10.3. Cláusula de cumplimiento.....	12
XI. INCENTIVOS Y/O ESTÍMULOS	12
XII. RESPONSABILIDAD.....	12
XIII. DISPOSICIONES FINALES	13



M. MUJICH L.



V. PEÑA F.



JULCAR.



 PGE Procuraduría General del Estado	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Versión: 00 Fecha:
---	--	-----------------------

I. OBJETIVO

Fomentar y establecer los principios que regulen el comportamiento de los/as servidores/as de la Procuraduría General del Estado (en adelante PGE) en el ejercicio de sus funciones con independencia del régimen laboral o modalidad de contratación que ostenten.

II. FINALIDAD

Tiene como finalidad:

- Desarrollar un comportamiento íntegro, orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de la implementación de un modelo de integridad institucional en la PGE.
- Desarrollar en cada uno/a de los/as servidores/as de la PGE una cultura de probidad, respeto, eficiencia, idoneidad, veracidad; lealtad y obediencia; justicia y equidad; y lealtad al Estado de Derecho.

III. BASE NORMATIVA

Los dispositivos legales en que se sustenta el presente documento son:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco, modificada por la Ley N° 30294.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y sus modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588, que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



M. MUJICHICH L.



V. PEÑA F.



J. JULCA R.

 PGE Procuraduría General del Estado	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Versión: 00 Fecha:
---	--	-------------------------------------

- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción 2018 – 2021.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento se aplican a los/as servidores/as civiles, que ejercen funciones en la PGE, sin exclusión de su régimen laboral o modalidad contractual. Además, las disposiciones contenidas tienen carácter enunciativo, más no limitativo, por lo que cualquier situación no contemplada será regulada por las demás normas y directivas que regulan la relación entre el/la servidor/a civil y la PGE; así como, las normas propias de la administración pública.

V. MISIÓN DE LA PGE

Fortalecer, unificar, modernizar y ejercer la rectoría del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, a través de una gestión altamente especializada, proba y eficaz, salvaguardando los intereses del Estado.

VI. VISION DE LA PGE

La Procuraduría General del Estado se constituye como una institución de excelencia dentro del Sistema de Administración de Justicia del país, y como modelo en la defensa de los intereses del Estado a nivel internacional.

VII. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

Son principios de observancia obligatoria para todos/as los/as servidores/as civiles en la PGE los establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y se traducen en:

- Respeto:** Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
Nuestro compromiso: Cumplir y respetar la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y demás disposiciones legales que regulan nuestras funciones en la PGE.

 PGE Procuraduría General del Estado	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Versión: 00 Fecha:
---	--	-----------------------

Conductas esperadas:

- ✓ Desarrollar sus funciones con calidad contribuyendo con el cumplimiento de los objetivos del órgano o unidad orgánica en la que los/as servidores/as se encuentran asignados.

- b) **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Nuestro compromiso: Desarrollar conductas íntegras que busquen satisfacer el interés general y evitar obtener un aprovechamiento particular o de un tercero.

Conductas esperadas:

- ✓ Actuar con objetividad en la evaluación de los procedimientos asignados, motivando nuestras decisiones.
- ✓ Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de las acciones propias.
- ✓ No adoptar actitudes de favoritismo o discriminación.
- ✓ No utilizar el empleo o cargo para obtener incentivos personales o de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.
- ✓ Utilizar los recursos públicos asignados, únicamente para cumplir con las funciones asignadas, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.
- ✓ Informar a quien corresponda o a la autoridad competente, en el momento en que se identifique un potencial conflicto de intereses en el cumplimiento de las funciones asignadas.

- c) **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Nuestro compromiso: Realizar las funciones aplicando todos los conocimientos adquiridos en el tema, para que el servicio brindado sea eficiente.

Conductas esperadas:

- ✓ Desarrollar sus funciones con calidad contribuyendo con el cumplimiento de los objetivos del órgano o unidad orgánica en la que los/as servidores/as se encuentran asignados.
- ✓ Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinda y promueve la PGE, para mejorar el trabajo que se realiza y replicar en la entidad lo aprendido.
- ✓ Cumplir con la presentación de la información solicitada dentro del plazo otorgado y con la evaluación solicitada.
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos y demás compromisos institucionales.



 PGE Procuraduría General del Estado	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Versión: 00 Fecha:
---	--	-----------------------

- d) **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor/a civil debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

Nuestro compromiso: Cumplir con las aptitudes técnicas, legales y morales que corresponde a las funciones desempeñadas, así como capacitarnos y actualizarnos constantemente para la ejecución de nuestras funciones.

Conductas esperadas:

- ✓ Actualizar los conocimientos para desarrollar óptimamente las funciones asignadas.
- ✓ Cumplir y finalizar de forma aprobatoria los cursos de capacitación en los que participe.
- ✓ Propender participación en las capacitaciones para debido el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Tener predisposición para adoptar nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora, a efectos de modernizar la gestión de la entidad.

- e) **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

Nuestro compromiso: Ser auténticos en el desempeño de nuestras funciones, proporcionado la información que manejamos de manera clara y veraz, para atender los procedimientos en los cuales participamos o tenemos a cargo, colaborando para esclarecer los hechos.

Conductas esperadas:

- ✓ Cumplir las funciones con autenticidad, consignando en los documentos que se elaboran información auténtica y confiable para la atención de los procedimientos de los Órganos respectivos.
- ✓ Proporcionar la información necesaria y fidedigna que se encuentre relacionada al ejercicio de sus funciones.
- ✓ Mantener un comportamiento sensato y tolerante, por lo cual hay que evitar actuar con descuido, ligereza o negligencia, minimizando riesgos en el desarrollo de nuestras funciones.

- f) **Lealtad y obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.



 PGE Procuraduría General del Estado	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Versión: 00 Fecha:
---	--	-----------------------

Nuestro compromiso: Ser leales y solidarios con la PGE y sus integrantes, por lo que cumplimos las órdenes impartidas que nos conducen a la concretización de metas y objetivos de la entidad, de acuerdo con nuestras competencias.

Conductas esperadas:

- ✓ Ser leales a los principios que dispone la institución y la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Cumplir las órdenes impartidas por los superiores observando las metas y objetivos de la PGE.
- ✓ No tomar decisiones sin estar facultados para ello o no se cuente con autorización expresa.



- g) **Justicia y equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el/la administrado/a, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Nuestro compromiso: Actuar con imparcialidad y equidad en el ejercicio de nuestras funciones con el Estado, con el/la administrado/a, con nuestros superiores, con nuestros subordinados y con la ciudadanía en general.

Conductas esperadas:

- ✓ No brindar preferencias o privilegios a personas, empresas o instituciones.
- ✓ Brindar igualdad de trato y de oportunidades a el/la administrado/a, a los/las superiores, a los/las subordinados/las y a la ciudadanía en general.
- ✓ Promover la igualdad de oportunidades y la meritocracia entre los/as servidores/as civiles e impulsar el trabajo en equipo.
- ✓ Actuar con justicia y equidad, observando en todo momento la Ley y la normativa establecida para cada caso.



- h) **Lealtad al Estado de Derecho:** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

Nuestro compromiso: Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.

Conductas esperadas:

- ✓ Promover el respeto por el Estado Democrático de Derecho y la institucionalidad del aparato estatal.



 PGE Procuraduría General del Estado	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Versión: 00 Fecha:
---	--	-------------------------------------

VIII. DEBERES

Son deberes de observancia obligatoria para todos/as los/as servidores/as civiles en la PGE, los establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y se traducen en:

- a) **Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. Nuestro compromiso: Desempeñar nuestras funciones con imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole.

Conductas esperadas:

- ✓ Garantizar absoluta neutralidad en el ejercicio de sus funciones e informarse sobre los impedimentos que rigen durante el período electoral y sobre las prohibiciones establecidas en la norma.
- ✓ Evitar hacer distinciones por motivos de índole personal, o cualquier naturaleza.
- ✓ Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, buscando el cumplimiento de los objetivos de la entidad y evitar cualquier acto de corrupción.
- ✓ Garantizar que los asuntos bajo su competencia se realicen con celeridad y motivación en la toma de decisiones.

- b) **Transparencia:** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El/la servidor/a público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. Nuestro compromiso: Garantizar la transparencia en el desempeño de nuestras funciones, brindando la información solicitada dentro del plazo que establece la ley. Debiendo brindar información veraz y completa.

Conductas esperadas:

- ✓ Desempeñar las funciones asignadas con transparencia.
- ✓ Contribuir con la PGE para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- ✓ Atender y dar respuesta oportuna e imparcial a las solicitudes bajo competencia en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.
- ✓ Evitar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o de los/as servidores/as civiles de la PGE.
- ✓ No utilizar las quejas y denuncias que formulen la ciudadanía, los/las servidores/as civiles de la PGE con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

 PGE Procuraduría General del Estado	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Versión: 00 Fecha:
---	--	-----------------------

- ✓ Impulsar de forma efectiva el acceso de la ciudadanía a la información pública conforme a la normatividad vigente.

c) **Discreción:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

Nuestro compromiso: Guardar confidencialidad de todo aquello que en el ejercicio de nuestras funciones hemos tomado conocimiento.

Proporcionando información que se encuentre en el marco de la Ley.

Conductas esperadas:

- ✓ Resguardar la información de la PGE en el ámbito de las competencias asignadas, identificando aquellas que tengan el carácter de confidencialidad o de reserva.
- ✓ Respetar la protección de datos personales de los/as servidores/as civiles, así como con la ciudadanía en general.

d) **Ejercicio adecuado del cargo:** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, el/la servidor/a civil no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros/as servidores/as civiles u otras personas.

Nuestro compromiso: Ejercer nuestro cargo de manera íntegra, respetando las creencias de una sociedad multicultural evitando cualquier tipo de discriminación.

Conductas esperadas:

- ✓ Garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres bajo los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y a la diferencia, integración de la perspectiva de género, representación equilibrada y, coordinación y colaboración.
- ✓ Propiciar un ambiente laboral libre de violencia, acoso físico, psicológico, sexual o laboral.
- ✓ Denunciar la violencia y acoso físico o psicológico ante la Oficina de Administración o la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

e) **Uso adecuado de los bienes del Estado:** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquéllos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Nuestro compromiso: Hacer un uso racional de los bienes que la entidad nos proporciona para el desempeño de nuestras funciones, evitando que estos sean destinados para actividades distintas que no benefician a la PGE.



M. MUICHICH L.



V. PEÑA F.



J. JULCAR.

 PGE Procuraduría General del Estado	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Versión: 00 Fecha:
---	--	-------------------------------------

Conductas esperadas:

- ✓ Conservar los equipos, muebles e instalaciones, y reportar cualquier uso inadecuado de los mismos.
- ✓ No usar inadecuadamente o sustraer de las oficinas los bienes asignados para el desempeño de las funciones.
- ✓ No utilizar los recursos e instalaciones de la PGE para fines políticos o de otra índole.
- ✓ Cumplir con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones.
- ✓ No realizar acciones que puedan poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad propia o de los demás.



M. MUICHICH

- f) **Responsabilidad:** Todo/a servidor/a civil debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor/a civil puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Nuestro compromiso: Desarrollar nuestras funciones asignadas a cabalidad y en forma integral con pleno respeto de la función pública.

Conductas esperadas:

- ✓ Realizar las tareas asignadas dentro del plazo establecido por el/la director/a y/o jefe/a inmediato/a.
- ✓ Desarrollar las funciones de forma idónea y completa, con pleno respeto de las normas.
- ✓ Respetar los derechos de los/las administrados/as, en el ejercicio de las funciones asignadas.
- ✓ Cumplir de manera oportuna ante los/las pedidos, consultas o requerimientos de los/las ciudadanos/as.



V. PEÑA F.



J. JULCAR.

IX. PROHIBICIONES

Los/as servidores/as de la PGE se encuentran prohibidos de realizar lo siguiente:

- a) Mantener relaciones sentimentales o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros/as, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- c) Solicitar o aceptar retribuciones monetarias, obsequios, ofrecimientos, donaciones, dádivas, invitaciones, promesas o atenciones por el cumplimiento u omisión en el desempeño de sus funciones.
- d) Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos

 PGE Procuraduría General del Estado	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Versión: 00 Fecha:
---	--	-----------------------

públicos a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos/as.

- e) Participar en transacciones u operaciones financieras, utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella, por su función o cargo que desempeña.
- f) Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra los/las compañeros/as de trabajo, subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona, o inducir a la realización de acciones dolosas.
- g) Coaccionar ante cualquier entidad, pública o privada, con el objeto de tener beneficios mediante la circunstancia de haber desempeñado determinado cargo o posición, de manera real o simulada.
- h) Trasladar o entregar documentación denominada como "secreta", "reservada" o "confidencial" para la entidad, sin autorización de la autoridad competente y/o al margen de un trámite regular.
- i) Dedicar tiempo del horario de trabajo para asuntos distintos al cumplimiento de sus funciones, con excepción de la docencia o capacitación debidamente acreditada.
- j) Transmitir, o difundir en todo o parte el contenido de la información a la que se ha tenido acceso por razón de su cargo.
- k) Realizar directa o indirectamente actividades vinculadas a situaciones que involucren conflicto de intereses, en cuyo caso deberá plantear la abstención en aplicación del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- l) Prestar servicios bajo cualquier tipo de contrato a empresas vinculadas con la PGE, y cuya opinión resulte favorable a dicha empresa, tal prohibición se extiende hasta un año después de su cese o culminación de servicios.
- m) Evitar conflictos de intereses e incompatibilidades, al aceptar representaciones, ser parte del directorio o celebrar contratos civiles o mercantiles, bajo cualquier modalidad contractual.
- n) Incurrir en excesos de conducta que afecten la imagen de la PGE o su calidad profesional.
- o) Estar inhabilitado para el ejercicio profesional derivado de una sanción impuesta y vigente.
- p) Participar en la toma de decisiones de un procedimiento o asunto que tenga interés personal o favorecer a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo grado de afinidad.

X. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO

10.1. Responsabilidad de la trasgresión

Los/as servidores/as civiles de la PGE son conocedores de que la trasgresión a los preceptos contenidos en el presente documento, y demás normas relacionadas es pasible de evaluación y determinación para el deslinde de responsabilidades; en el marco del régimen disciplinario regulado por la Ley N° 30057 y sus normas de desarrollo, para lo cual se remitirá comunicación a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la PGE.

 PGE Procuraduría General del Estado	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Versión: 00 Fecha:
---	--	-----------------------

10.2. Deber de denunciar

Todos/as los/as servidores/as civiles tienen el deber de denunciar y de cooperar en las investigaciones internas sobre temas de ética y conducta. La información presentada con relación a los casos reportados por el denunciante recibirá un tratamiento profesional y confidencial.

La PGE investiga cualquier reporte o denuncia realizada de buena fe, por lo que no se tolera algún tipo de represalias al respecto, brindando las medidas de protección al denunciante que sean necesarias.

10.3. Cláusula de cumplimiento

Los Términos de Referencia y los contratos a suscribirse por la PGE incluirán una cláusula de cumplimiento y observancia de lo establecido en el presente documento.

XI. INCENTIVOS Y/O ESTÍMULOS

La Gerencia General, como máxima autoridad administrativa, a través de quien desarrolla las funciones de integridad, puede otorgar los siguientes incentivos y/o estímulos a los/as servidores/as civiles:

- Diploma de felicitación, que será incluido en el legajo personal de el/la servidor/a civil y publicado en los canales de comunicación interna, cuando el/la servidora civil realizó actividades extraordinarias que le fueron asignadas en adicción a sus funciones y fueron ejecutadas de manera exitosa.
- Otros aprobados por la máxima autoridad administrativa en coordinación con los órganos competentes, así como los que establezca la Ley.

XII. RESPONSABILIDAD

- 12.1. Es responsabilidad de la Gerencia General, como máxima autoridad administrativa, a través de quien desarrolle las funciones de integridad, promover el cumplimiento y la difusión del presente documento, con el apoyo de los órganos competentes.
- 12.2. La Oficina de Administración o la oficina que haga sus veces, es responsable de hacer de conocimiento el presente documento al personal que ingresa a laborar en la entidad y realice la difusión interna del mismo en los canales correspondientes.
- 12.3. La Gerencia General, es responsable de la publicación del presente documento, en el portal institucional de la PGE.
- 12.4. Toda persona que ingrese a brindar servicios en la PGE o se encuentre prestando servicios por terceros en esta entidad, tiene la obligación de conocer y cumplir las disposiciones señaladas en el presente documento.



 PGE Procuraduría General del Estado	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Versión: 00 Fecha:
--	---	-----------------------

XIII. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los casos no contemplados en el presente documento serán resueltos por la Gerencia General, a través de quien ejerza la función de promoción de la integridad pública, sobre la base de lo establecido en la normativa de la materia.

SEGUNDA. - La trasgresión del presente documento se sujeta al trámite y las disposiciones normativas de la Ley N° 30057, su reglamento y normas modificatorias; y para aquellas situaciones no contempladas en el presente Código son resueltas aplicándose las disposiciones de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, así como otras fuentes normativas que se encuentren vigentes.

TERCERA. - El trámite de las denuncias interpuestas se canalizará a través de la normativa interna que regula la gestión de denuncias en la PGE.



M. MUJICHICH L.



V. PEÑA F.



J. JULCAR.